



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION No. 006-2000

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 numeral 8 de la Ley de Universidades, y el Artículo 12 numeral 10 del Reglamento General de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" Sesión No. 1165, Extraordinaria, celebrada el día 01-03-2000.

DECRETA

1. Distribuir entre los Decanatos de la UCLA y los Núcleos Universitarios ubicados en El Tocuyo y Carora , el monto de los recursos financieros aprobados por el Consejo Nacional de Universidades para las actividades de Fomento y Desarrollo de Pregrado. La distribución se hará dividiendo el monto total de recursos para Fomento y Desarrollo de Pregrado en siete partes iguales, seis de las cuales serán asignados a los Decanatos y una entre los Núcleos Universitarios de El Tocuyo y Carora.
2. Las actividades específicas a ser financiadas por los recursos asignados serán las siguientes:
 - a. Financiar y/o co-financiar la adquisición de instrumentos para el ejercicio docente.
 - b. Financiar prácticas de campo, pasantías, recursos audiovisuales, así como adecuación didáctica de aulas.
 - c. Financiar la dotación de laboratorios en material fungible, reactivo e instrumentos.
 - d. Financiar papelería e insumos para reproducción de material didáctico.
 - e. Financiar y/o co-financiar la preparación de textos guías, tesis de grado o cualquier otro recurso didáctico.
 - f. Financiar actividades de funcionamiento de pregrado.
 - g. Financiar otras actividades que vayan en beneficio del pregrado.

3. Las asignaciones para las actividades de pregrado, deberá ser imputadas en el presupuesto programa de la manera siguiente:

Programa 01	Enseñanza Actividad 01.10
Partida 4.02	Materiales y Suministros
Partida 4.03	Servicios No Personales
Partida 4.04	Activos Reales

4. La distribución de los recursos presupuestarios correspondientes a las actividades de fomento y desarrollo de pregrado en cada Decanato se realizarán según sus prioridades a través del Consejo de Decanato y se informará a la Dirección de Finanzas para poder iniciar su ejecución.
5. Los Decanos velarán porque la distribución previamente indicada sea cumplida.
6. Los criterios de distribución presupuestaria, expresados en este Decreto, tendrán carácter temporal hasta tanto se haga la evaluación correspondiente por parte del Consejo Universitario.
7. Al final del ejercicio cada unidad ejecutora presentará un informe al Rectorado, de la ejecución presupuestaria correspondiente a los recursos asignados a las actividades de Desarrollo de Pregrado.
8. Las unidades ejecutoras, administrarán estos recursos a través de un Fondo Rotatorio.
9. Este decreto regirá el Ejercicio Fiscal 2000.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión N° 1165, Extraordinaria, realizada el primer día del mes de marzo del año dos mil.

Lic. José Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General